

RECTIFICATORIA

A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0010 de 16 de febrero de 2022

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

“Art. 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”

Que, Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

“Art. 96.- Actos Propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado”.

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0072, de 03 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, así al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, la autorización para emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0010 de 16 de febrero de 2022, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

“(...) Artículo 2.- Otorgar a favor del señor LUIS MIGUEL ANDRANGO GUALAVISI, por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución. (...)”

Que, en la Resolución ARCOTEL-2022-0010 de 16 de febrero de 2022, se ha detectado un error involuntario que debe ser subsanado.

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida al Coordinador Técnico de Títulos Habilitante de la ARCOTEL, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-202-0072 de 03 de febrero de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la rectificación de la Resolución ARCOTEL-2022-0010 de 16 de febrero de 2022, de la siguiente manera:

DONDE DICE: “RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0010”

DEBE DECIR: RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0010

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a notificar el contenido de la presente rectificación a la Resolución ARCOTEL-2022-0010 de 16 de febrero de 2022, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo debido a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-0072 de 03 de febrero de 2022.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a, 30 de marzo de 2022.

Abg. Luis Guillermo Rodríguez
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Abg. Nerly Ibarra SERVIDOR PÚBLICO	Dra. Sandra Cabezas SERVIDOR PÚBLICO	Mgs. Andrés Rojas DIRECTOR CTDS